



Alcaldía Municipal del Distrito Central  
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

**Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones**

**GLA-AMDC  
Memorándum**



<b>De:</b>	Lic. Alex Francisco Elvir Ártica <b>Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones</b>	<b>Registro Nº:</b>	<b>1615-AMDC</b>
<b>Para:</b>	Abogada Carmen Flores de Rodas <b>Oficial de Información Pública</b>	<b>Fecha:</b>	<b>02 de diciembre de 2019</b>
<b>C.c.</b>	Archivo		
<b>Asunto:</b>	<b>Consultorías noviembre 2019</b>		

En respuesta al memorándum OIP-AMDC-1323-2019 recibida el 27 de noviembre de 2019, donde solicita remitir en versión digital formato PDF o impresa la información de los contratos de consultorías realizadas en el mes de noviembre del 2019; la gerencia de Licitaciones y Adquisiciones reporta un (1) contrato de consultoría financiada con fondos AECID durante el mes de noviembre de 2019 conforme al siguiente detalle:

Nº	Contrato	Proceso	Contratista	Detalle
1	1308/GLCSI/AMDC/ 2019	CPrN-09-AMDC- 73-2019	Diseño y Evaluación de Sistemas, S. de R.L. (DES, S. de R.L.)	Consultoría para auditoria externa final para el proyecto fase II, con evaluación del programa (Fase I y II) "Fomentar entornos urbanos en convivencia, seguridad y con prevención de violencia en el centro histórico de Tegucigalpa"

Atentamente

AE/ba



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

**CONTRATO No. 1308/GLCSI/AMDC/2019**

**"CONSULTORIA PARA AUDITORIA EXTERNA FINAL PARA EL PROYECTO FASE II, CON EVALUACION DEL PROGRAMA (FASE I Y II)" FOMENTAR ENTORNOS URBANOS EN CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y CON PREVENCION DE VIOLENCIA EN EL CENTRO HISTORICO DE TEGUCIGALPA"**

**CONCURSO PRIVADO No CPrN-09-AMDC-73-2019**

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y **ROSA ISABEL PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña, Licenciada, con tarjeta de identidad No. **0101-1957-00467**, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada **Diseño y evaluación de Sistemas, S. de R.L. (DES, S. de R.L.)** con RTN N° **08019995323827**, constituida mediante Escritura Pública No. 50 de fecha 29 de agosto de 1990 y extendida por el Abogado y Notario German Edgardo Leitzelar Vidaurreta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, según asiento 1227, folio 329, tomo 31 del 18 de septiembre de 1990, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **"EL CONSULTOR"** por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El Consultor ejecute por su cuenta y riesgo el contrato **"CONSULTORIA PARA AUDITORIA EXTERNA FINAL PARA EL PROYECTO FASE II, CON EVALUACION DEL PROGRAMA (FASE I Y II)" FOMENTAR ENTORNOS URBANOS EN CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y CON PREVENCION DE VIOLENCIA EN EL CENTRO HISTORICO DE TEGUCIGALPA"**.- Concurso Privado **No CPrN-09-AMDC-73-2019**; en adelante denominado "Los Servicios" y El Contratante ha aceptado la oferta para la elaboración de la Auditoria externa Final y la subsanación de cualquier defecto de los mismos; en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

**1. CLÁUSULA PRIMERA:** En este contrato las palabras y expresiones utilizadas, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante y las mismas se considerarán parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

**2. CLÁUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

a) Las Condiciones Generales del Contrato.



Handwritten signature



- b) Las Condiciones Especiales del Contrato.
- c) Los Términos de Referencia.
- d) Base del Concurso Privado
- e) Carta de Presentación de la Propuesta, Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR en su Oferta
- f) La Notificación del Contratante al Consultor, de que se le ha adjudicado el Contrato; y
- g) Orden de Inicio
- h) Modificaciones al documento base si las hubiere
- i) Anexos

**3. CLÁUSULA TERCERA:** El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total de **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

**4. CLÁUSULA CUARTA:** El consultor por este medio se obliga a emitir dictamen legal, técnico y financiero de previo a solicitar y aprobar todas las modificaciones y ordenes de cambio que se emitan durante la ejecución del contrato.

**5. CLÁUSULA QUINTA:** El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría y la subsanación de los defectos el precio del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del contrato en el plazo y en la forma establecidas en este.

**6. CLÁUSULA SEXTA:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **Ciento Doce Mil Setecientos Lempiras con 00/100 (L.112,700.00)**. **Monto financiado con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**. EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato.

**7.- CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTA.** De acuerdo al Decreto Legislativo No. **180-2018**, Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP) para el año fiscal **2019**, Art. **Nº 76**, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

**8.- CLÁUSULA OCTAVA: ARTÍCULO 78 DE LAS DGP.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, puede dar lugar a la rescisión o resolución del

2R9

RECEIVED  
AUDITOR GENERAL  
AMDC

AGENCIA GENERAL  
Tegucigalpa, Honduras

Página 2 de 46

contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**9.- CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas

ERA

AMDC  
 AUDITORIA INTERNA

Revisado  
 Emitido  
 Fecha

Handwritten signature.



disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**10.- CLÁUSULA DECIMA: PENAL.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó: \_\_\_\_\_  
Firmó: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

era



En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los **25** días de octubre de dos mil **diecinueve**.

  
  
Nasry Juan Asfura Zabala  
Alcalde Municipal  
CONTRATANTE

  
  
ROSA ISABEL PAZ RODRIGUEZ  
Diseño y evaluación de Sistemas, S. de  
R.L. (DES, S. de R.L.)  
CONSULTOR

  
AMDC  
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
Fecha: \_\_\_\_\_

